57

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES 2000-10

1 SOLICITUD DE :

☐ Corrección de error material ☒ Modificación a una solicitud

2 SOLICITANTE	Nombre: **THE COLOMER GROUP SPAIN, S.L.** Dirección: Calle Aragón No. 499 Teléfono: Fax: E-mail Domicilio: Barcelona, España	**IDENTIFICACIÓN** **C.C.** ☐ **NIT** ☐ **C.E.** ☐ **Otro** ☐ **Número**
3 REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: JIMENA ESCOBAR URIBE Dirección: Cra. 11A No. 94-76 (Of. 305) Teléfono: 6 162051/61 Fax: 6 161889 E-mail: escobaru@elsitio.net.co	**IDENTIFICACIÓN** C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número 39.779.452 T.P.68.228

4 Número del expediente: **00002690**

5 Descripción de la corrección o modificación solicitada:

1. Que se ordene la inscripción de la cesión de la solicitud de patente mencionada por parte de la sociedad REVLON CONSUMER PRODUCTS CORPORATION a favor de la sociedad THE COLOMER GROUP SPAIN, S.L.

6 Comprobante de pago No. 01-40.982 **Fecha** 05/067/01

7 Anexos:

☒ Comprobante de pago de la tasa
☒ Poderes, si fuere el caso
☒ Certificado de existencia y representación legal, si fuere el caso
☒ Documento que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso

8

NOMBRE: JIMENA ESCOBAR URIBE **FIRMA:**

C.C. 39.779.452 de Usaquén T.P. 68228

2298 582

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

[illegible] INDUSTRIA Y COMERCIO

[illegible] Folios: 12

[illegible]

[illegible] 389 [illegible]

NIT. [illegible] 2 [illegible]

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 01 - 40,782

FECHA : JULIO 5 DE 2001

C O N S I G N A C I O N

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	V. PAGO
[illegible] ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	3143754	05/07/2001	6,750,880.00

C O N C E P T O

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	[illegible] CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	[illegible] MARCAS Y LEMAS COMERCIALES.	[illegible]73,440.00
		TOTAL .	$ [illegible]73,440.00

[illegible] SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

Apoth. Colombia 3

59

PE-2928

Año 2.001

Núm. 707

ESCRITURA

de

A C T A

Autorizada a instancia de:

"THE COLOMER GROUP SPAIN, S.L."

día 1 de MARZO de 2.001

Autorizada por

DON LUIS SAMPIETRO VILLACAMPA

NOTARIO

Tels. 93 487 08 94
93 487 20 14
Fax 93 487 13 81

Mallorca, 272-276, 5.º, 5.ª
08037 BARCELONA

E-mail: notaría-sampietro@teleline.es

TIMBRE DEL ESTADO

25 PTA VEINTICINCO PESETAS

3S4938282

4

60

ACTA.

NUMERO SETECIENTOS SIETE.

En Barcelona, mi residencia, a uno de marzo del año dos mil uno.

Ante mí, LUIS SAMPIETRO VILLACAMPA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña,

NOTARIO D. LUIS SAMPIETRO VILLACAMPA Barcelona

---------- COMPARECE: ----------

DON CARLOS COLOMER CASELLAS, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona, Paseo de Els Til.lers, nº 26 bis, con D.N.I./N.I.F. 37.608.023-X.

INTERVIENE en nombre y representación, como Consejero-Delegado, de la Compañía mercantil, de nacionalidad española, denominada "THE COLOMER GROUP SPAIN, S.L.", Sociedad Unipersonal, domiciliada en Barcelona, calle Aragón, nº 499, que tiene por objeto la fabricación y venta de productos de peluquería y cosmética, aparatos de peluquería y

belleza, sillones, accesorios y mobiliario de aplicación en peluquerías e Institutos de Belleza, y que fué constituida, por tiempo indefinido, bajo la denominación "BEAUTY CARE PROFESSIONAL PRODUCTS ESPAÑA, S.L." en escritura otorgada en Barcelona, el día 31 de enero de 2.000, ante el Notario Don Enrique Beltrán Ruiz, número 207 de protocolo, trasladado su domicilio social al lugar antes indicado y modificado su objeto, en escritura otorgada en Barcelona, el día 24 de marzo de 2.000, ante el infrascrito Notario, número 981 de protocolo, y adoptada su actual denominación, en escritura otorgada en Barcelona, el día 13 de junio de 2.000, también ante el infrascrito Notario, número 1.932 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 32.262, folio 214, hoja número B-210.078, inscripción 1ª.

N.I.F. B-62-169784.

Fue nombrado Consejero de la Sociedad, por plazo indefinido, cargo que asevera vigente, en virtud de las decisiones adoptadas por el socio único el día 21 de marzo de 2.000, en que aceptó, elevado a público en escritura otorgada en Barcelona, el día 24 de marzo de 2.000, ante el infrascrito Notario,

3S4938281 5

61

número 981 de protocolo, causante de la inscripción 3ª en la Hoja abierta a la Sociedad, y Consejero Delegado con todas las facultades legalmente delegables del Consejo de Administración, cargo que a su vez asevera vigente, en virtud de acuerdos adoptados por dicho Organo social, en reunión celebrada el mismo día 5 de mayo de 2.000, en que igualmente aceptó, elevados a público en escritura otorgada en Barcelona, el día 11 de mayo de 2.000, ante el infrascrito Notario, número 1.531 de protocolo, causante de la inscripción 7ª en la Hoja abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona, copia autorizada de la cual exhibe, juzgo suficiente y devuelvo.

Le conozco y tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad e interés legitimo para promover la presente ACTA y, a tal efecto,

---------- EXPONE: ----------

I.- EXHIBICION DE DOCUMENTO.

El señor compareciente me exhibe un documento de poder, extendido en un folio de papel común, redactado en lenguas inglesa y castellana, a doble columna.

II.- LEGITIMACION DE FIRMA.

El señor compareciente ME REQUIERE, a mi, el Notario, para que legitime su firma estampada al pié del documento exhibido, a cuyo efecto reconoce haber sido puesta por él en calidad de Consejero--Delegado de "THE COLOMER GROUP SPAIN, S.L.", en uso de su nombramiento como tal y delegación de facultades aludidos en la intervención.

A los efectos de completar el alcance de la legitimación afirma: Que conoce el contenido del referido documento, que lo ha firmado libre y voluntariamente y que es su voluntad que surta los efectos que sean propios del mismo, según la legislación extranjera que le sea aplicable.

Precisa el alcance de la rogación en el sentido de pedir de mí, el Notario, que al verificar la legitimación de su firma haga constar simultaneamente la identidad del otorgante.

Atendiendo al requerimiento efectuado procedo a

TIMBRE DEL ESTADO

25 PTA VEINTICINCO PESETAS

3S4938280 6

62

continuación a extender la legitimación de firma solicitada, con el alcance que queda expresado, la cual anoto en mi Libro Indicador con el n° 2.425,-

III.- PROTOCOLIZACION.- Y a requerimiento del señor compareciente protocolizo con esta matriz fotocopia, cotejada por mí, el Notario, con su original, del reseñado documento.————————————

IV.- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Advertido de su derecho a leer la presente, a su elección, se la leo, la halla conforme y firma.————————————

Del contenido de este instrumento público, que autorizo en los términos del artículo 207.2° del Reglamento Notarial y que queda extendido en tres folios de papel timbrado, serie 3K, números 9454465, 9454466 y 9454467, yo, el Notario, DOY FE.- CARLOS COLOMER.- SIGNADO.- LUIS SAMPIETRO.- RUBRICADOS.- SELLO DE LA NOTARIA.----------

---

Aplicación Arancel Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989 de 13 de Abril.

Base de cálculo...Sin cuantía....

.....

.....

Arancel aplicable, núms. 1,.4.y.5....

Norma 8ª

Derechos arancelarios 14.200.- ptas.

Concuerda con su original que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo, general corriente de instrumentos públicos al que me remito; y a instancia de la Sociedad requirente, libro copia, extendida en tres folios de papel timbrado, serie 3S., números 4938282 y los dos siguientes en orden decreciente, a los que se añade fotocopia testimoniada del documento unido, extendido en un folio de papel del sello de los Ilustres Colegios Notariales de España, serie KR., número 0198507, que signo, firmo, rubrico y sello en Barcelona, el mismo día de su autorización.--
DOY FE.-

FE PÚBLICA NOTARIAL

NOTARIO D. LUIS SAMPI... Barcelona

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

0015203852

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

4A1924755

63

APOSTILLE (o legalización única)
(Convention de la Haye du 5 de octobre, 1961-Real Decreto/1978, de 2 de octubre)

1. Pais ESPAÑA

El presente documento público

2. ha sido firmado por D. Luis Sampietro Villacampa----------

3. Actuando en calidad de Notario, en copia de Acta, N°.-----

707/2001, a instancia de "THE COLOMER GROUP SPAIN, S.L.".-

4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría.

C E R T I F I C A D O

5. En BARCELONA 6. El 19 de Noviembre de 2001.

7. Por DON JOSE ALBERTO MARIN SANCHEZ, Censor Primero.

8. Con el N° : -20643-

9. Sello/timbre: 10. Firma:

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

19 NOV 2001

NIHIL PRIUS FIDE

A4410121

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0025027186

José A. Marín Sánchez
Censor Primero

Colombia 8

64

(Anexo 2)

POWER OF ATTORNEY

The undersigned

acting on behalf of and representing

Domiciled in
BARCELONA, SPAIN
hereby appoint
JIMENA ESCOBAR-URIBE and/or IGNACIO ESCOBAR-URIBE

domiciled in Bogota, Colombia
CARRERA 11 A No. 94-76 OF. 305-306

as our true and legal attorneys with the necessary powers: 1. to apply to the administrative, judicial and police authorities of the Republic of Colombia, in any instance or appeal, for obtaining registration of patents, utility models, industrial designs, commercial ensigns and names, trademarks, copyrights and neighbouring rights, plant varieties, health licenses as well as their assignments, extensions, renewals, changes of name and domicile; 2. to prepare, apply for, obtain, execute and register contracts, licenses, authorisations and registrations of any kind; 3. to intervene as plaintiffs or defendants, in any instance or appeal, before any judge, court, tribunal, corporation, public officer or authority in any judicial, administrative or police action, such as: actions dealing with commercial ensigns and names; oppositions against trademark registrations; caducity and nullity actions; recovery actions, actions arising from obtainment and working of license agreements; actions dealing with unfair competition; criminal actions; actions claiming indemnity for damages, complaints or remarks on all sort of industrial property matters; the performance of precautionary measures, and in any other similar action, measure or appeal related to industrial property matters, copyrights and neighbouring rights and obtentor of plant varieties rights.

To this effect, we hereby authorise them to file applications, make descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, appeals and claims; to pay taxes, quotas and liens as provided by law; to waive or abandon granted rights or rights in process of being granted, to receive all kind of documents and securities; to issue the respective releases and, in general to take, before said authorities, pertinent steps to the above-mentioned purposes and take all measures they may deem advisable to protect our interests, with all other necessary legal faculties, and we hereby declare as good and valid whatever the attorneys should do to our benefit.

This power comprises the authority to ratify or confirm on our behalf any action, as well as the faculty of receiving, desisting, transacting, compromising, conciliating, substituting and revoking substitutions, taking notifications and appointing judicial or extra-judicial attorneys.

KR 0198507

Signed at
on

DOCUMENTO DE PODER

El suscrito CARLOS COLOMER CASELLAS

obrando en nombre y representación de
THE COLOMER GROUP SPAIN, S.L.

con domicilio en
BARCELONA, ESPAÑA
nombra a
JIMENA ESCOBAR-URIBE y/o IGNACIO ESCOBAR-URIBE

domiciliados en Bogotá, Colombia
CARRERA 11 A No. 94-76 OF. 305-306

apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente: 1. para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, registro de marcas, registro de derechos de autor y derechos conexos, registro de variedades vegetales, depósito de nombres comerciales y enseñas, registros sanitarios, así como sus traspasos, prórrogas, renovaciones, cambios de nombre y de domicilio; 2. elaborar, tramitar, solicitar, obtener, realizar, ejecutar y registrar contratos, licencias, autorizaciones y registros de cualesquiera clase; 3. intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso, y ante cualquier juez, entidad, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía, tales como acciones derivadas del nombre o enseña comerciales; observaciones u oposición al registro de marcas; acciones de caducidad y nulidad; acciones reivindicatorias; acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales y civiles; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos u observaciones a cualquier asunto sobre propiedad industrial; el ejercicio de medidas cautelares y cualesquiera otras acciones, medidas o recursos similares relacionados con la propiedad industrial, los derechos de autor y derechos conexos y los derechos de obtentor de variedades vegetales.

A este efecto, los facultamos para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses, con todas las demás facultades necesarias y por este documento desde ahora declaramos válido y bueno todo cuanto los apoderados hicieren en nuestro beneficio.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en nuestro nombre lo actuado, así como la facultad de desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir y revocar sustituciones, recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Firmado en
el

CARLOS COLOMER CASELLAS

NUMERO 2.425 EN EL LIBRO INDICADOR DE MI NOTARIA
==========

LEGITIMACION.- Yo, LUIS SAMPIETRO VILLACAMPA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en Barcelona,---

DOY FE: Que considero legítima la firma estampada en el anverso, de DON CARLOS COLOMER CASELLAS, titular del D.N.I. número 37.608.023, puesta por él en mi presencia, en calidad de Consejero-Delegado de la Compañía mercantil "The Colomer Group Spain, S.L.", en el documento que libre y voluntariamente quiere que produzca los efectos aplicables conforme a la Ley extranjera, habiendo autorizado a los efectos del artículo 207.2º del Reglamento Notarial, la pertinente Acta, en fecha de hoy, número 707 de mi protocolo.-

Barcelona, a uno de Marzo del año dos mil uno.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
NIHIL PRIUS FIDE
FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NOTARIO D. LUIS SAMPIETRO VILLACAMPA
Barcelona
0015203568

D. A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

TESTIMONIO.- Yo, LUIS SAMPIETRO VILLACAMPA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, ---------

DOY FE: Que la fotocopia que antecede, es fiel y exacta reproducción del documento que figura unido a la matriz número setecientos siete de mi protocolo general corriente.----------

Barcelona, a uno de Marzo del año dos mil uno.- El sobrerraspado: "siete".- Vale.- Reitero fe.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
CONSEJO GENERAL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0015203851

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

4A1924756 9

65

TIMBRE DEL ESTADO

25 PTA VEINTICINCO PESETAS

APOSTILLE (o legalización única)
(Convention de la Haye du 5 de octobre, 1961-Real Decreto/1978, de 2 de octubre)

1. Pais ESPAÑA

El presente documento público

2. ha sido firmado por D. Luis Sampietro Villacampa----------

3. Actuando en calidad de Notario, en legitimación de fotocopia de un documento unido a la matriz N°. 707/2001, de fecha 1°. de marzo de 2001.----------

4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría.

C E R T I F I C A D O

5. En BARCELONA 6. El 19 de Noviembre de 2001.

7. Por DON JOSE ALBERTO MARIN SANCHEZ, Censor Primero.

8. Con el N° : -20644-

9. Sello/timbre: 10. Firma:

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIOS NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE

A45101125

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0025027181

José A. Marín Sánchez
Censor Primero

Colombia

66 10

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

10 EAST 46TH STREET, NUEVA YORK, NY 10017
TEL. (212) 370-0004 FAX (212) 972-1725

N 5159

EL SUSCRITO CONSUL DE COLOMBIA

VISTOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS INTERESADOS

CERTIFICA

Que Sr.(A) **NORMAN GOODMAN** Secretario de Estado del Estado de New Jersey certificó que al momento en que se emitio el certificado anexo el señor **TANYA ESPINOSA** ocupaba el cargo de notario publico del estado de New jersey, cuya firma y sellos que en el documento aparecen como suyos,son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales.

JAN 22 2001

Que el(a) el notario arriba mencionado verifico la firma del señor **ILEGIBLE** quien firma el documento adjunto debidamente autorizado en su calidad de REPRESENTANTE de **REVLON CONSUMER PRODUCTS CORPORATION**.

Que ha tenido a la vista los documentos probatorios de los hechos citados y constatados por el(la) Secretario(a) de Estado, y el notario publico del Estado de New Jersey, los cuales forman parte integral del presente documento.

Se expide la presente certificacion en cumplimiento de los articulos 259 del Codigo de Procedimiento Civil y 480 del codigo de Comercio y a solicitud del interesado a los 22 días del Mes de Enero del 2001.

NO SE ASUME RESPOSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ADJUNTO.

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE Y DERECHOS CONSULARES
VALOR CINCUENTA Y SIETE DOLARES US$57.00 RECIBO No. 268467

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA NUEVA YORK

José David Name C.
Cónsul de Colombia

David Hume

Colombia 67 11

(Anexo 1)

DOCUMENTO DE CESIÓN
ASSIGNMENT DOCUMENT

The undersigned,
acting on behalf of REVLON CONSUMER PRODUCTS CORPORATION

domiciled at New York, New York, U.S.A.

hereby declares that assigns all the rights in and to the registrations of patent application 00002690 filed in Colombia on January 19, 2000

to THE COLOMER GROUP SPAIN, S.L.

domiciled at Barcelona, Spain

in so far as the Republic of Colombia is concerned

The assignor and the assignee sign this document as proof of their acceptance of the assignment.

El suscrito,
actuando en nombre de REVLON CONSUMER PRODUCTS CORPORATION

domiciliado en Nueva York, Nueva York, E.U.A.

declara por el presente documento que cede todos los derechos que le correspondan o puedan corresponderle sobre la solicitud de patente No. 00002690, presentada en Colombia el 19 de enero, 2000

a la sociedad THE COLOMER GROUP SPAIN, S.L.

domiciliada en Barcelona, España

en cuanto se refiere al territorio de la de Colombia

Las sociedades cedente y cesionaria firman este documento como prueba de aceptación de la cesión.

Assistant

SIGNATURE OF ASSIGNOR
Signed at [illegible]

FIRMA DE LA CEDENTE
Firmado en

COUNTY CLERK
NEW YORK COUNTY

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA NUEVA YORK

68

State of New York
County of New York, } ss.

214384 Form 1

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal,
DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Tanya Espinosa

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

JAN 19 2001

FEE PAID $3.00

County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

LEGITIMACION.- Yo, LUIS SAMPIETRO VILLACAMPA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en Barcelona, ----------

DOY FE: Que considero legítima la firma estampada en el anverso, de DOÑA MARTA COLOMER CENDROS, titular del D.N.I. número 46.133.659, puesta por élla en mi presencia, en calidad de Apoderada de la Compañía mercantil "The Colomer Group Spain, S.L.", en el documento que libre y voluntariamente quiere que produzca los efectos aplicables conforme a la Ley extranjera, habiendo autorizado a los efectos del artículo 207.2º del Reglamento Notarial la pertinente Acta, en fecha de hoy, número 1.739 de mi protocolo. ----------

Barcelona, a veintinueve de Mayo del año dos mil uno.--

25 PTA 0,15€ SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0015664948

NUMERO 2.809-bis, EN EL LIBRO INDICADOR DE MI NOTARIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

25 PTA VEINTICINCO PESETAS

3M5499835

12

69

APOSTILLE (o legalización única)
(Convention de la Haye du 5 de octobre, 1961-Real Decreto/1978, de 2 de octubre)

1. Pais ESPAÑA

El presente documento público

2. ha sido firmado por D. Luis Sampietro Villacampa----------

3. Actuando en calidad de Notario, en legitimación de firma-- de Dª. Marta Colomer Cendrós, puesta al pie de un documento, en representación de "THE COLOMER GROUP SPAIN, S.L.",- conforme Acta N°. 1739/2001, de fecha 29 de mayo de 2001.-

4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría.

C E R T I F I C A D O

5. En BARCELONA 6. El 05 de Junio de 2001.

7. Por DON JOSE ALBERTO MARIN SANCHEZ, Censor Primero.

8. Con el N° : -10460-

9. Sello/timbre: 10. Firma:

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE

FE PÚBLICA NOTARIAL

NOTARIAL DE CATALUNYA

CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPA NIHIL PRIUS FIDE NOTARIADO ESPAÑOL

0024201451

Jose A. Marín Sánchez
Censor Primero

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 70.

Radicación no 00-2690

Concepto Técnico no 252 Clasificación Internacional de Patentes A61K 7/06

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

SI [X] NO [ ] Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).

SI [X] NO [ ] Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).

SI [X] NO [ ] Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).

SI [ ] NO [X] NO ES APLICABLE [ ] Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)

SI [X] NO [ ] Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).

SI [ ] NO [X] NO ES APLICABLE [ ] Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).

SI [ ] NO [X] NO ES APLICABLE [ ]Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).

SI [X] NO [ ] La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).

SI [X] NO [ ] La prioridad coincide con la materia reivindicada.

SI [X] NO [ ] CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS: SI [X] NO [ ] ver hoja(s) anexa(s) * Se anexa nuevo capítulo reivindicatorio Folios 52 a 53 * Se anexa nuevo Extracto para publicación Folio 54; Se anexan nuevas Tarjeta de propietario Folio y Tarjeta de archivo temático Folio =

EXAMINADOR TÉCNICO
202039

Bogotá D. C., 6 Marzo / 2002

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5 y 10
Conmutador: 334 12 21-2-3-4
Fax: 281 31 25 e-mail: info@sic.gov.co
Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

2002-07-30
416

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

71

2020
Bogotá D.C.,

Doctora:
Jimena Escobar Uribe
Apoderada

REFERENCIA:	**Radicación N°**	**00-2690**
	Trámite	**002**
	Evento	**001**
	Actuación	**416**
	Oficio N°	**1012**
	Folios	**001**

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente de invención que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., a los 22 JUL 2002

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC, 08-09-04 El extracto de esta solicitud fue publicado en el número 518 de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha 30-07-02 . El término hábil señalado por la ley expiró el 25-10-02 y SI ___ NO X se presentaron oposiciones por parte de terceros.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia